



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, dieciocho (18) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: DARIEL ANTONIO LUNA LÓPEZ, EDITH DEL SOCORRO

LUNA LOPEZ y YAMILE YULIETH LUNA LÓPEZ

DEMANDADOS: INÉS MARÍA LÓPEZ VEGA

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00148-00

Visto el anterior informe por secretaría, y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada a través de apoderado judicial, y la parte demandante, no subsanó la demanda dentro del término ordenado mediante providencia de fecha de primero (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). El despacho ordena rechazarla sin necesidad de desglose por cuanto fue presentada de forma virtual

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ